LUGAR Y FECHA: Ricaurte, Julio 12 de 2024

PROCESO No.: Mínima Cuantía 002-162-2024

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL CERTIFICADO EN EL SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE DOMINIO WEB Y LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL FIREWALL MARCA D-LINK DFL-2560 DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO.

ANTECEDENTES:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares inició el presente proceso de selección de acuerdo con la siguiente información.

- Contrato Interadministrativo No. N/A
- Presupuesto: $35.000.000,oo incluidos impuestos y demás erogaciones a que haya lugar
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32624 del 05 de Junio de 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- Cierre: 11 de Julio de 2024.
- Plazo Ejecución: dos (2) meses a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

OFERTAS PRESENTADAS:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
JYM SOLUCIONES INTEGRALES INFORMATICAS SAS	JYM SOLUCIONES INTEGRALES INFORMATICAS S.A.S	Oferta en evaluación	11/07/2024 10:53 AM	32.558.783 COP
PROPUESTA ACCESAR FINAL	ACCESAR SAS	Oferta en evaluación	10/07/2024 6:27 PM	30.257.427 COP

A continuación se procederá a evaluar a los citados proponentes, para establecer si cumplen con los requisitos Jurídicos habilitantes, así:

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

REQUISITOS	ACCESAR SAS	JYM SOLUCIONES INTEGRALES INFORMATICAS S.A.S.
Carta de Presentación de la Propuesta	CUMPLE	CUMPLE
Registro Único Tributario – RUT	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal	CUMPLE Expedido el 02/07/2024 Matrícula No 179.214 Último año renovado: 2024	CUMPLE Expedido el 11/07/2024 Matrícula No 0941082112 Último año renovado: 2024
Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato	N/A	N/A

REQUISITOS	ACCESAR SAS	JYM SOLUCIONES INTEGRALES INFORMATICAS S.A.S.
Cumplimiento Aportes Parafiscales	NO CUMPLE No se aportaron los documentos del revisor fiscal solicitados en el *ítem 2.2.7*. de la invitación pública.	NO CUMPLE No se aportó ninguno de los documentos solicitados en el *ítem 2.2.7*. de la invitación pública.
Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República	CUMPLE NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL	CUMPLE NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	CUMPLE NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES
Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional.	CUMPLE NO TIENE MEDIDAS CORECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR	CUMPLE NO TIENE MEDIDAS CORECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR
Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.	CUMPLE NO REGISTRA ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE NO REGISTRA ANTECEDENTES JUDICIALES
Cédula del Representante Legal o Persona Natural	CUMPLE	CUMPLE
Certificación Bancaria	CUMPLE	CUMPLE
Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones	CUMPLE	CUMPLE
Acuerdo de Confidencialidad	CUMPLE	NO CUMPLE No presentó el documento
Cumplimiento SG SST	NO CUMPLE No se aportó ninguno de los documentos solicitados en el *ítem 2.2.16 de la Invitación Pública.* El documento de seguros Bolívar aportado, es una certificación que no sustituye la autoevaluación de estándares mínimos.	NO CUMPLE No se aportó ninguno de los documentos solicitados en el *ítem 2.2.16 de la Invitación Pública.*

REQUISITOS	ACCESAR SAS	JYM SOLUCIONES INTEGRALES INFORMATICAS S.A.S.
Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM	CUMPLE	NO CUMPLE No se aportó el documento
Formulario SIIF Nación II	CUMPLE	CUMPLE
Compromiso Anticorrupción	CUMPLE	CUMPLE
Encuesta Anticorrupción	CUMPLE	CUMPLE
Multas o Sanciones Impuestas	CUMPLE NO REGISTRA IMPOSICIÓN DE MULTAS NI SANCIONES 	CUMPLE NO REGISTRA IMPOSICIÓN DE MULTAS NI SANCIONES 
ESTADO	**INHABILITADO**	**INHABILITADO**

Una vez verificados los requisitos jurídicos *habilitantes* se concluye que:

CONCLUSIÓN:

Los proponentes ACCESAR SAS y JYM SOLUCIONES INTEGRALES INFORMATICAS S.A.S.se encuentran INHABILITADOS para continuar en el presente proceso de selección, por tanto deberán subsanar, en el término otorgado para ello, los aspectos que de conformidad a la Ley y a la Jurisprudencia del Consejo de Estado pueden ser subsanados, en los siguientes términos:

Sentencia No 28855 "(…) ***Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección****; pero,* ***no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer****, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…)*

Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, ***las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir****."*

En este sentido, **es posible que el proponente aporte documentos que no existían al momento de presentar la propuesta inicial en la etapa de subsanación, siempre que estén orientados a complementar o aclarar**

información ya allegada con la oferta o que acrediten circunstancias ocurridas antes del cierre, esto es, **un requisito que a pesar de que se tiene no aparecía acreditado en la oferta.**

Así las cosas, tal como reza el inciso final del parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *"durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas* ***con posterioridad al cierre del proceso".***

Es importante señalar que de acuerdo con el artículo en cita la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y **no otorgarán puntaje**, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del citado artículo.

Aunado a lo anterior, la sentencia No. 36054 del Consejo de Estado establece: *"La ley señala principalmente como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las condiciones de organización. Estos factores no se pueden evaluar con puntos, sino con el criterio admisión/rechazo. Estas exigencias, vienen a constituir así, mínimos que cualquier sujeto interesado en ser proponente debe cumplir"*.

PD. NIXA ESPERANZA MECON HERRERA

Firmado digitalmente por PD. NIXA ESPERANZA MECON HERRERA
Fecha: 2024.07.12 10:34:31 -05'00'

NIXA ESPERANZA MECÓN HERRERA
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR